

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2018-00035-00

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora (fls.213-234), y de conformidad a lo señalado por el artículo 446 del CGP el juzgado RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FMO'.

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez